



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 98910-2014

Resolución Directoral

N° 638-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 30 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 20 de agosto de 2014, presentado por Manuel Alonso Flores, quien solicita licencia de uso de agua superficial, por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, con escrito de fecha 20 de agosto de 2014, presentado por Manuel Alonso Flores, quien solicita licencia de uso de agua superficial, por cambio de titular, señalando que obtuvo por compraventa dos terrenos cada uno de 500 metros cuadrados, que el terreno adquirido es parte del predio con código N° 08151, adjuntando los requisitos correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 094-2017-ANA-AAACF-SDARH/RFB de fecha 23.03.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye señalando que se desestime lo solicitado por el administrado al verificarse mediante inspección ocular de fecha 28.08.2015 que el predio se encontraba sin cultivos;

Que, al respecto, revisados los actuados del presente expediente administrativo, se advierte que la solicitud formulada por Manuel Alonso Flores, quien solicita licencia de uso de agua superficial, por cambio de titular, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que el predio para el cual se solicitó la licencia de uso de agua se encuentra sin cultivo alguno, estando a lo señalado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y al no haberse presentado los requisitos exigidos por la normatividad vigente en materia de aguas, se debe declarar improcedente lo solicitado;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 209-2017-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 24 de marzo de 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada por por Manuel Alonso Flores, quien solicita licencia de uso de agua superficial, por cambio de titular, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a por Manuel Alonso Flores, y remitir copia a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo
IEMG/lmzv